

cinco días sin que se desarrollara el servicio, se entendería que se había producido el abandono del servicio.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, el día 20 de agosto de 1999 se envió, mediante correo certificado, notificación a don Matías Sánchez Sen y a don José Luis Carmona Corral, en su condición de representantes de Métodos Bancarios e Industriales de Seguridad, S.A., concediéndoles un plazo de diez días naturales para comparecer en el trámite de audiencia. Esta notificación fue repetida el día 3 de septiembre de 1999, sin que hayan comparecido en el expediente.

Sexto. Desde el día 15 de julio de 1999 hasta la fecha de hoy, el servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales no se ha prestado por la empresa Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, S.A. De esta manera, ha transcurrido el plazo de cinco días concedido para regularizar el servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente contrato de servicios la ostento en mi condición de Delegado Provincial de Asuntos Sociales, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejero de Asuntos Sociales en la Orden de 28 de octubre de 1996 (BOJA núm. 133, de 19 de noviembre).

Segundo. El artículo 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, LCAP), autoriza al órgano de contratación para acordar la resolución de los contratos administrativos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha disposición.

Tercero. La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas establece, como causa de resolución del contrato, en el apartado g), del artículo 112: "El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales". Y en el apartado h) de ese mismo artículo: "Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato".

Cuarto. El artículo 214 de la LCAP dispone como causas de resolución de los contratos de servicios las señaladas en el artículo 112 de esa Ley.

Quinto. El punto 5 del artículo 50 de la LCAP prescribe: "Los contratos se ajustarán al contenido de los Pliegos Particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos".

Sexto. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su punto 22.2.A) establece como causa de resolución del contrato por causas imputables al contratista: "El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto la Administración antes de declarar la Resolución requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento".

Séptimo. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su punto 22.2.E) establece como causa de resolución del contrato por causas imputables al contratista: "Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato".

Octavo. Como ya se expuso en el Requerimiento, el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente SV-01/97-AL dispone: "El servicio a contratar pretende cubrir 1.771 horas, para que sean cubiertas por un vigilante de seguridad sin armas, perfectamente uniformado y equipado convenientemente, durante doce meses (...), y prestará los servicios en los turnos siguientes mañana. La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones que se contraten". Además, el punto 6 expresa: "El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente de lunes a viernes, salvo festivos, durante siete horas/día en servicio de mañana. El vigilante de seguridad, bajo ningún concepto abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa".

Noveno. El artículo 114.4 de la LCAP establece: "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía (...)".

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO

1.º Acordar la Resolución por causa imputable al contratista, del Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales suscrito por esta Delegación con Métodos Bancarios e Industriales de Seguridad, S.A.

2.º Acordar la pérdida de la garantía definitiva y, por tanto, proceder a su incautación.

Almería, a 20 de septiembre de 1999. El Delegado Provincial. Fdo.: Luis López Jiménez».

Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se le advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o desestimado presuntamente el primero, de conformidad con lo dispuesto en los anteriormente referidos textos legales.

Almería, 19 de noviembre de 1999.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifica Resolución de pago de guarderías a doña Angeles Alvarez Rodríguez.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta de que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se comunica al interesado la siguiente Resolución:

Nombre de la madre: Angeles Alvarez Rodríguez.

Nombre del niño/a: Raquel Ruiz Alvarez.

Guardería: Torre de los Angeles.

Localidad: Almería.

Contenido del acto: Resolución de pago pendiente, correspondiente a una mensualidad y por importe de 3.604 ptas.

Plazo para su realización: 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación.

Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago se iniciará el correspondiente procedimiento de recaudación en vía de apremio de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo (BOJA 28 y 29, de 4 y 5 de abril).

El Delegado, Luis López Jiménez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA. PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL

ANUNCIO. (PP. 3403/99).

La Diputación Provincial de Málaga, en sesiones plenarias celebradas los días 16.6.99 y 21.9.99, adoptó acuerdos aceptando las delegaciones realizadas por diversos Ayuntamientos de la provincia, relativos a la gestión, recaudación e inspección de sus tributos. Estos Ayuntamientos son los siguientes:

- Alora.
- Cómpeta.
- Cuevas de San Marcos.
- Sierra de Yeguas.

La extensión de las referidas delegaciones en cuanto a los conceptos tributarios afectados, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 205, de fecha 27 de octubre de 1999.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 2 de noviembre de 1999.- El Presidente del Patronato, Sebastián Rueda Ruiz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A SUPERIOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas. Es objeto de las presentes Bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Arquitecto/a Superior.

Número: Dos.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Categoría, responsabilidad o especialización:

Códigos de identificación en la plantilla: 104005, 104006.

Título exigido: Para participar en el proceso selectivo será preciso tener titulación académica de Arquitecto/a.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Destino. La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen Jurídico Aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

1.5. Efectos vinculantes. Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.